



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Procede el despacho a pronunciarse, respecto de las diferentes solicitudes que obran dentro del expediente, así:

1.- Se dispone la corrección del oficio Nro. 200 de fecha 08 de julio del año 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, en el sentido de indicar que el numero correcto de la cédula de ciudadanía del causante es 70.954.442, y no como erróneamente quedo plasmado en el cuerpo de dicho oficio.

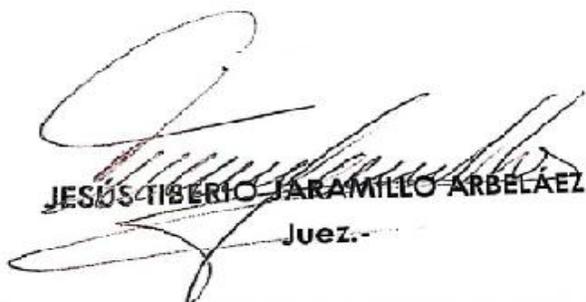
2.- En relación con los escritos de fecha 15 de julio de 2022, 18 de julio de 2022, y 25 de julio de 2022 a través de los cuales el Dr. JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA allega poder, y manifiesta oponerse a los inventarios de bienes, ningún pronunciamiento realizara el despacho, hasta tanto la calidad de acreedora de la señora MIREYA ATEHORTUA MONTES no sea debidamente demostrada dentro del proceso, pronunciamiento que en todo caso se realizara en el momento procesal oportuno, esto es, al momento de la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 491 del C.G.P.

3.- Embargado como se encuentra el Establecimiento de Comercio denominado “CREACIONES ZEROX”, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., en armonía con el artículo 598 Ibidem, el despacho, designa como secuestre dentro del presente trámite a la **EMPRESA GERENCIAR Y SERVIR S.A.S**, quien se ubica en la carrera 78 Nro. 88 – 70, interior 201, de la Ciudad de Medellín, teléfonos 322 10 69 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquesele el nombramiento de la forma establecida en la Ley, una vez realizado lo anterior, se librará el respectivo despacho comisorio a la autoridad competente.

4.- Finalmente, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., se señala el día **DOS (02)** de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a las **9:00 a.m.** La diligencia será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a los interesados que deben allegar los documentos que acrediten la existencia, tradición y titularidad de los bienes, así como su posible valor, el soporte de los pasivos y el escrito de inventarios y avalúos mediante mensaje de datos, al menos cinco (5) días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.